

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2584-M-IE y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA87378NY1001, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0595, y fecha de caducidad del día 26 de junio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Victor», modelo 2118-2.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23478 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Pericom», modelo MG-600, fabricado por «Pericom International», en Milton Keynes (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Essa Equipos y Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Apolonio Morales, 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Pericom International», en su instalación industrial ubicada en Milton Keynes (Reino Unido).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2401-M-IE/4 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDEYSPERIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTE-0386, y fecha de caducidad el día 26 de junio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Pericom», modelo MG-600.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23479 RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia los lugares donde están expuestas las listas de seleccionados de la convocatoria, de fecha 29 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), para otorgar «Ayudas a la investigación».

De conformidad con lo establecido en el punto 6.5. de las bases de la convocatoria, de fecha 29 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio),

Esta Dirección General hace público, para general conocimiento, que las listas de seleccionados de dicha convocatoria, se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa, calle Marqués de Monasterio, 3, 28004 Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23480 ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se homologa un contrato-tipo de compraventa de mosto excedentario de la zona de producción de la Denominación de Origen Jerez, y Manzanilla de Sanlúcar, con destino a la elaboración de vinos de mesa, para la campaña 1989/90.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de mosto excedentario de la zona de producción de la Denominación de Origen Jerez, y Manzanilla de Sanlúcar, con destino a la elaboración de vinos de mesa, para la campaña 1989/90, formulada por la «Unión de Exportadores Manchegos, Sociedad Anónima» (UDEXMAN Tarancón), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de acreditar ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los contratos de compraventa que se establezcan, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición. «... y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de mosto excedentario de la zona de producción de la Denominación de Origen Jerez y Manzanilla de Sanlúcar, con destino a la elaboración de vino de mesa, cuyas partes contratantes deseen acogerse a los beneficios previstos en la normativa vigente sobre Contratación de Productos Agrarios».

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo se extenderá a la campaña vitivinícola 1989/90.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.